

	Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º
Oficial 1.º	64.719	55.572	49.476
Oficial 2.º	55.572	49.476	43.376
Auxiliar	49.476	40.329	37.278
Copista	40.329	33.787	33.787
Subalterno	33.787	33.787	33.787

2. Las nuevas bases de prestación se aplicarán a las jubilaciones, viudedades y cesantías, cuyo hecho causante tenga lugar a partir del día 1 de abril de 1986, sin que afecten a las originadas con anterioridad a dicha fecha.

3. Ninguna prestación que se cause a partir del mencionado día 1 de abril de 1986 superará en cuantía bruta anual la cantidad de 1.512.000 pesetas.

4. Las pensiones de jubilación que se causen a partir de 1 de abril de 1986 con arreglo a las nuevas bases antes expresadas no serán inferiores en su cuantía bruta anual a las que resultarían aplicando las bases de prestación vigentes en el año 1985 en las mismas condiciones de grupo, categoría y años de servicio.

5. Las nuevas bases se aplicarán a las cotizaciones que se devenguen a partir del día 1 de abril de 1986. Se exceptúa a los beneficiarios de cesantías causadas antes de dicha fecha que seguirán cotizando hasta la extinción de tal prestación sobre las bases vigentes al tiempo de producirse el hecho causante de la cesantía.

Art. 2.º 1. a) Se incrementan las pensiones brutas de jubilación causadas con anterioridad al 1 de abril de 1986 en los siguientes porcentajes:

Pensiones inferiores a 600.000 pesetas: 17 por 100.

Pensiones comprendidas entre 600.001 y 700.000 pesetas: 14 por 100.

Pensiones comprendidas entre 700.001 y 800.000 pesetas: 11 por 100.

Pensiones comprendidas entre 800.001 y 900.000 pesetas: 8 por 100.

Pensiones comprendidas entre 900.001 y 1.000.000 pesetas: 6 por 100.

Pensiones comprendidas entre 1.000.001 y 1.400.000 pesetas: 4 por 100.

b) Se establece como cuantía máxima de las pensiones que se revaloricen con arreglo a este apartado la cifra de 1.456.000 pesetas brutas anuales y como pensión mínima la cantidad de 486.360 pesetas brutas anuales.

2. a) Se incrementan las pensiones brutas de viudedad causadas con anterioridad al 1 de abril de 1986 en los siguientes porcentajes:

Pensiones inferiores a 400.000 pesetas: 14 por 100.

Pensiones comprendidas entre 400.001 y 500.000 pesetas: 10 por 100.

Pensiones comprendidas entre 500.001 y 600.000 pesetas: 6 por 100.

Pensiones comprendidas entre 600.001 y 800.000 pesetas: 4 por 100.

Pensiones comprendidas entre 800.001 y 1.050.000 pesetas: 2 por 100.

b) Los límites máximos y mínimos de las pensiones de viudedad serán el 75 por 100 de los señalados para las pensiones de jubilación.

3. Los incrementos expresados no se aplicarán escalonadamente, dividiendo la pensión en tramos, sino que un único porcentaje se aplicará a la totalidad de la cuantía bruta del haber según su encaje en la escala correspondiente.

4. Las pensiones de cada tramo, una vez revalorizadas, no serán inferiores en su cuantía íntegra a la pensión bruta máxima revalorizada del tramo anterior.

5. Las pensiones de orfandad y en favor de familiares no serán inferiores a las establecidas por la Seguridad Social para el año 1986.

Art. 3.º Lo dispuesto en esta Orden tendrá efectos a partir del 1 de abril de 1986.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de abril de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9606

ORDEN 16 de abril de 1986, por la que se regulan la obligación y modelos de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, para el ejercicio 1985.

Ilustrísimos señores:

El Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en sus artículos 138 al 158, ambos inclusive, regula la gestión del impuesto y en particular lo relativo a los obligados a declarar y clases de declaración. El Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo, estableció modificaciones en el procedimiento de declaración e ingreso.

El artículo 52 de la ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, aprobó la escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el periodo impositivo de 1985. Posteriormente se modificó el artículo 157 del Reglamento de dicho Impuesto por el Real Decreto 629/1985, de 30 de abril, sobre el Régimen de Retenciones. Para que dicha medida fuera eficaz, la Ley 48/1985, de 27 de diciembre, de Reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, recoge una nueva redacción del artículo 28, de la Ley 44/1978. Por último, el Real Decreto 711/1986 modifica los artículos 115 y 144 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El artículo 11 de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, desarrollado por la Orden de 14 de enero de 1978, regula el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Todo ello hace necesario se dicten las normas para la aplicación de los indicados preceptos legales y reglamentarios, relativos a las personas obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya sea ordinaria o simplificada, los modelos de dichas declaraciones y las del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.

En su virtud, y haciendo uso de las autorizaciones que tiene concedidas, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. 1. Estarán obligados a presentar declaración los sujetos pasivos que obtengan rendimientos o incrementos de patrimonio sometidos al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. No obstante, no estarán obligados a declarar los sujetos pasivos que tengan ingresos brutos inferiores a 500.000 pesetas anuales, computándose, en su caso, todos los ingresos de la unidad familiar. A estos efectos no se computarán los rendimientos de la vivienda propia que constituya residencia habitual del contribuyente o, en su caso, de la unidad familiar.

3. También deberán presentar la declaración aquellas personas físicas con derecho a devolución por razón de retenciones o pagos fraccionados realizados a cuenta del impuesto, a efectos de que por la Administración se tramite la correspondiente devolución, cuando proceda.

Segundo. 1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas son de dos modalidades:

a) La declaración ordinaria, que es aplicable a todos los sujetos pasivos, y

b) La declaración simplificada, que será aplicable a aquellos sujetos pasivos integrados o no en unidades familiares cuyas rentas provengan exclusivamente de las siguientes fuentes:

- Trabajo personal.
- Viviendas propias utilizadas, desocupadas o arrendadas por su propietario o usufructuario, en un máximo de tres.
- Valores mobiliarios de renta fija o variable y de cuentas corrientes, ahorro o plazo, siempre que los ingresos brutos por estos conceptos, en conjunto, no superen 500.000 pesetas anuales.
- Pensiones y haberes pasivos por personas que no generaron el derecho a su percepción.
- Actividades agrarias sometidas a estimación objetiva singular, modalidad simplificada.
- Pensiones compensatorias entre cónyuges y anualidades por alimentos, satisfechas por decisión judicial, en los términos legalmente establecidos.

En ningún caso podrán presentar declaración simplificada, los perceptores de rendimientos implícitos de capital mobiliario, sujetos a retención del 45 por 100 en su emisión.

2. Si el total de los ingresos netos procedentes exclusivamente de las fuentes enumeradas en el punto 1 de este artículo fuere igual o inferior a 1.590.000 pesetas, deberá aplicarse la escala simplificada para el cálculo de la cuota íntegra. Si los ingresos netos superaran dicha cuantía, se aplicará la tarifa general.

Tercero. - Los Sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas que deban suscribir la declaración unirán a uno de los ejemplares para la Administración, fotocopia de su documento nacional de identidad, sin perjuicio de la consignación de su número en la casilla correspondiente del impreso de declaración. Cuando se posean etiquetas identificativas, deberán adherirse en los espacios reservados al efecto y, en este caso, no se aportará la fotocopia del documento nacional de identidad del declarante ni, en su caso, la del cónyuge.

Cuarto. Por la presente Orden se aprueban los modelos de declaración ordinaria y simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, los documentos de ingreso, así como el modelo de declaración de actividades número 195, según anexo adjunto a la presente Orden, representados por:

a) Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas:

- Modelo D-100. Declaración ordinaria.
- Modelo D-101. Declaración simplificada.
- Modelo F-100. Resumen de los rendimientos de capital mobiliario y variaciones patrimoniales del capital mobiliario.
- Modelo D-714. Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

b) Documentos de ingreso:

- Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración ordinaria.
- Modelo 101. Documento de ingreso o devolución de la declaración simplificada.
- Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo, tanto de la declaración ordinaria como de la simplificada.
- Modelo 714. Documento de ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

c) Declaración de actividades:

- Modelo 195.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de abril de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general de Tributos y Director general del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

RENTAS Y GASTOS DEL AÑO A SUJETO A SUJETO		RENTAS Y GASTOS DEL AÑO A SUJETO A SUJETO	
CONCEPTO		CONCEPTO	
1	Dividendos y participaciones en beneficios de Sociedades, Fondos de Inversión mobiliaria o inmobiliaria y Asociaciones (7)		
2	Intereses de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos del Estado Español		
3	Intereses de obligaciones y cédulas de Instituciones financieras		
4	Intereses de cuentas corrientes de ahorro y depósitos a plazo		
5	Intereses de Certificados de Depósito		
6	Intereses de préstamos y obligaciones de empresas		
7	Negociación de letras de cambio		
8	Rentas vitalicias y temporales		
9	Otros intereses		
10	Rendimientos de la propiedad intelectual o industrial, cuando no sea el autor el sujeto pasivo, y de asistencia técnica (8)		
11	Arrendamiento de bienes, derechos, negocios o minus		
12	Pensiones y haberes pasivos por viudez u orfandad		
13	Otros rendimientos del capital mobiliario		
Desde el 1 de Julio: Las diferencias positivas entre el importe obtenido en la transmisión, enmudación o reembolso y el de adquisición o suscripción de (9)			
14	Letras de cambio		
15	Papeles		
16	Bonos		
17	Obligaciones		
18	Cédulas		
19	Y otros documentos utilizados para captar recursos ajenos		
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA			
TOTAL INGRESOS O BASE			
C O N C E P T O			
Tributos y recargos no sustratos, exacciones parafiscales y tasas			
Intereses de capitales ajenos, invertidos en la adquisición de los bienes o derechos de este naturaleza			
Cantidades satisfechas por formalización de contratos de cesión o cobranza de capitales y de defensa jurídica			
Amortización de rentas temporales o vitalicias y de negocios, bienes o cosas			
Administración de la cartera de valores y comisiones			
Otros gastos deducibles			
TOTAL GASTOS			
RENTAMIENTO NETO = Ingresos e ingresos - Gastos deducibles			
IMPORTE			

(7) No se consignarán como rendimientos de valores mobiliarios la venta de los derechos de suscripción de la entrega de acciones total o parcialmente abonadas.
 Los resultados derivados de sociedades sometidas al régimen de transparencia deberán reflejarse en la letra (6) de la página 7.
 (8) Cuando la propiedad intelectual o industrial pertenezca al autor, sus rendimientos se incluirán en la página 4, como rendimientos de actividades profesionales.
 (9) Se excluyen los frutos embargados y puestos en circulación con anterioridad al 7 de junio de 1984. Si los frutos fueron emitidos entre el 7 de junio de 1984 y 30 de mayo de 1985 se incluyen si su plazo de vencimiento es igual o inferior a un año.
 (1) Si el rendimiento neto es negativo se consignará en la clave (1) dentro de los paréntesis del signo menos (-).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	
CONCEPTO		CONCEPTO	
14	Por el cargo o empleo por el que perciba los rendimientos. Ejemplo: funcionario, jubilado, militar, empleado, etc.		
15	Por el cargo de los ingresos en la unidad familiar percibe los rendimientos (Declarante, Cónyuge, Primer hijo, Segundo hijo, etc.)		
16	Los gastos que figuren en este espacio solamente se consignarán cuando afecten a los ingresos declarados en el espacio anterior		
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS			
C O N C E P T O			
Tributos y recargos no sustratos, exacciones parafiscales y tasas			
Cuotas obligatorias de Mutuas laborales y Mutualidades			
Contribuciones a la Seguridad Social			
Contribuciones abonadas por Derechos Pasivos			
Contribuciones obligatorias a Colegios de Huérfanos e Instituciones similares			
Cuotas satisfechas a Corporaciones, Colegios profesionales o Sindicatos			
Cantidades satisfechas por formalización del contrato de trabajo y defensa jurídica			
Adquisición de vestuario o herramientas de trabajo a cargo del trabajador			
Quiebranto de moneda			
Gastos de difícil verificación (1) por 100 de ingresos imputados			
TOTAL GASTOS			
RENTAMIENTO NETO = Ingresos e ingresos - Gastos deducibles			
IMPORTE			

(14) Por el cargo o empleo por el que perciba los rendimientos. Ejemplo: funcionario, jubilado, militar, empleado, etc.
 (15) Por el cargo de los ingresos en la unidad familiar percibe los rendimientos (Declarante, Cónyuge, Primer hijo, Segundo hijo, etc.)
 (16) Los gastos que figuren en este espacio solamente se consignarán cuando afecten a los ingresos declarados en el espacio anterior.

PROVINCIA	ACTIVIDAD	Número de información (13)	Reservación	Importe base
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS				
C O N C E P T O				
	Tributos y recargos no estatales, exenciones parafiscales y tasas			16
	Cuota de Incentivos, Mutuaciones y Seguridad Social			17
	Contribuciones obligatorias a Colegios de Profesionales o Instituciones similares			
	Cuentas señaladas a Corporaciones o Colegios profesionales			
	Amenización de los terrenos o bienes afectos a la profesión, conservación y reparación de los anteriores bienes			
	Cuentas o primas de seguro de los bienes afectos a la actividad			
	Sueldos, salarios y cuotas de Montepío y Seguridad Social del personal a su servicio			
	Coste de obligaciones de bienes y servicios efectuadas a terceros			
	Saldo de deudas vitales			
	Ingresos de capitales ajeros invertidos en inmuebles y otros bienes afectos a la actividad			
	Cuotas de oficial justificación I por 100 sobre los ingresos íntegros (14)			
	Otros gastos deducibles (15)			
	TOTAL GASTOS			18
	RESERVIADO NETO = Ingresos íntegros - Gastos deducibles			19

(13) Se indicará el contribuyente así incluido en el régimen de Estimación Directa o Estimación Objetiva. Seguir con las siguientes letras: E, D, Estimación Directa; E, O, S, Estimación Objetiva. Seguir.

(14) Esa deducción solamente es aplicable a los profesionales y arrendatarios y arrendadores de inmuebles.

(15) En este concepto se incluyen aquellos gastos que, siendo necesarios para la obtención de los ingresos, no se consiguen directamente.

(*) Si el resultado neto es negativo, la cantidad que consignar en la clave [19] deberá ir precedida del signo menos (-).

D. N. I.	Apellido y nombre	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	Importe base
TOTAL INGRESOS			
C O N C E P T O			
	Tributos y recargos no estatales, exenciones parafiscales, tasas		16
	Cuentas señaladas a Corporaciones y Colegios profesionales		
	Sueldos, salarios y cuotas de Montepío, Mutuaciones y Seguridad Social por servicios de guarda, portavoz o familiar		
	Gastos de administración		
	Ingresos de capitales invertidos en los inmuebles y otros bienes afectos a la actividad		
	Amenización de los bienes inmuebles y de aquellos bienes cedidos con los inmuebles		
	Conservación y reparación		
	Primas o cuotas del seguro de los bienes y derechos		
	Contribuciones señaladas por la formalización de los contratos de arrendamientos o cesión y otros jurídicos		
	Saldo de deudas vitales		
	Otros gastos deducibles		
	TOTAL GASTOS		17
	RESERVIADO NETO = Ingresos íntegros - Gastos deducibles		18

(16) En este concepto se consignará el 3 por 100 del valor que corresponde en el Impuesto sobre el Patrimonio a la vivienda o viviendas, bien sean habitadas o de temporada y, en su caso, a las plusvalías de plusvalía del propietario o usufructuario, siempre que sean urbanas por 6329.

(17) Los demás conceptos de gastos que figuren en este espacio serán de aplicación, tanto respecto de los bienes y derechos cuya titularidad sea del contribuyente como de aquellos otros de la misma naturaleza que no hayan producido rendimientos y no sean afectos a actividades empresariales, profesionales o artísticas, siempre que el contribuyente o el usufructuario no sea propietario o usufructuario de los bienes afectos a la actividad.

(*) Si el resultado neto es negativo, la cantidad que consignar en la clave [18] deberá ir precedida del signo menos (-).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS			
Actividad y nombre			
II. ACTIVIDADES EMPRESARIALES			
PROVINCIA	ACTIVIDAD	Régimen de estimación (16)	IMPORTE
TOTAL INGRESOS			Z1
C O N C E P T O			IMPORTE
Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas			
Cuotas de Matrimonios, Mutuales y Seguridad Social			
Cuotas de profesiones, Colegios profesionales, Cámaras y Asociaciones empresariales o patronales			
Amortización de los bienes o derechos afectos a la actividad			
Compraventa y reparación de los anteriores bienes			
Primas o cuotas de seguros de bienes o derechos afectos a la actividad			
Coste de adquisiciones de bienes o servicios afectuados a terceros			
Salidos de dudoso cobro			
Sueldos, salarios y otras retribuciones de persona sujeta a la actividad			
Alquileres y cánones arrendamientos			
Intereses de los capitales ajenos invertidos en inmuebles y otros bienes afectos a la actividad			
Publicidad y promoción			
Otros gastos deducibles (17)			
TOTAL GASTOS			Z2
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros - Gastos deducibles			Z3

(16) Se indicará si el contribuyente está incluido en el régimen de Estimación Directa, Objeto Singular, Sistema Normal u Objeto Singular Sistema Simplificado con las letras:
 E. D. (Estimación Directa)
 E. O. S. N. (Estimación Objeto Singular Normal)
 E. O. S. S. (Estimación Objeto Singular Simplificado)

(17) En este concepto se incluyen los gastos que, siendo necesarios para la obtención de los ingresos, no se consiguen de forma expresa.
 (*) Si el rendimiento neto es negativo, la cantidad que se consignará en la celda Z3 deberá ir precedida del signo menos (-).

PROVINCIA	ACTIVIDAD	Régimen de estimación (16)	IMPORTE
TOTAL INGRESOS			Z4
C O N C E P T O			IMPORTE
Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas			
Cuotas de Matrimonios, Mutuales y Seguridad Social			
Cuotas de Cooperaciones, Cámaras y Asociaciones empresariales o patronales			
Amortización de los bienes y derechos afectos a la actividad (18)			
Compraventa y reparación de los bienes			
Primas y cuotas de seguros sobre bienes y productos agrarios			
Coste de las compras y adquisiciones de bienes o servicios afectuados a terceros			
Sueldos, salarios y otras retribuciones del personal afecto a la actividad			
Alquileres y cánones arrendamientos			
Intereses de capitales ajenos invertidos en inmuebles y otros bienes afectos a la actividad			
Salidos de dudoso cobro			
Mortuos de ganado de explotación no amparadas por seguro			
Otros gastos deducibles (20)			
TOTAL GASTOS			Z5
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros - Gastos deducibles			Z6

(18) Se indicará si el contribuyente está incluido en el régimen de Estimación Directa, Objeto Singular, Sistema Normal u Objeto Singular Sistema Simplificado con las letras:
 E. D. (Estimación Directa)
 E. O. S. N. (Estimación Objeto Singular Normal)
 E. O. S. S. (Estimación Objeto Singular Simplificado)

(20) En este concepto se incluyen los gastos que no se consiguen expresamente y son necesarios para la obtención de los ingresos.
 (*) Si el rendimiento neto es negativo, la cantidad que se consignará en la celda Z6 deberá ir precedida del signo menos (-).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		Afectos y variaciones	
L. CANTIDADES DE PATRIMONIO OBLIGADAS, ANTERIORES A 2-X-86			
Valor de enajenación	Descripción	Descripción	TOTALES
Valor de adquisición (26)			
Diminución total (30)			41
Diminución media (35)			42
Resto disminución (36)			43

Haga el resultado de sumar el total de los rendimientos netos, si es positivo (clave 31) positiva y el incremento anualizado neto (clave 32) y de restar la disminución media (clave 33) procedente de disminuciones anteriores a 2-X-86. Si el resultado es positivo, pongalo en la clave 34 siguiente.

Si el resultado es negativo, pongalo en la clave 35 de la página 10.

L. CANTIDADES DE PATRIMONIO OBLIGADAS, ANTERIORES A 2-X-86		TOTALES	
Valor de transmisión (27)	Descripción	Descripción	
Valor de adquisición (28)			44
Incremento de patrimonio			45
Rendimientos negativos que se compensan (38)			46
Diferencia			48

NOTAS ACLARATORIAS

(26) Resultado de dividir cada disminución por el número de años en que se ha generado, o por 5 años si no se conoce. Consignelo sin signo.

(27) Diferencia entre las filas «Diminución total» y «Diminución media».

(28) Se consignará el valor asignado en el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

(29) Solo se rellenará la clave 31 si los rendimientos netos totales han sido negativos (en la clave 31 en negativo) y no habiendo compensado la totalidad de su importe en la clave 32, debido a tener con incrementos patrimoniales positivos. La cantidad a consignar en la clave 31 es la que difiere, teniendo en cuenta que no podrá exceder de los rendimientos negativos no compensados (clave 31) menos clave 32, de la cantidad que figura en la clave 34.

INCREMENTO O DIMINUCIÓN PATRIMONIAL NETO LUCRATIVO (39) - (37) (39)		48	
Diminución patrimonial neta (clave 32) negativa) que se compensa (40)			
INCREMENTO PATRIMONIAL NETO LUCRATIVO DESPUÉS DE COMPENSACIÓN (43) - (41) (41)		50	
II. DIMINUCIONES PATRIMONIALES POR TRANSMISIONES LUCRATIVAS ANTERIORES A 2-X-86			
Valor de transmisión (37)	Descripción	Descripción	TOTALES
Valor de adquisición (28)			51
Diminución total (30)			51

NOTAS ACLARATORIAS

(39) Si la diferencia es negativa, la cantidad que figura en la clave 39 deberá ir precedida de signo menos (-).

(40) Rellenará esta casilla si, teniendo incremento patrimonial neto lucrativo (clave 39) positivo y disminución patrimonial neta onerosa (clave 32) negativa, desea compensar la totalidad o parte de esta última con el primero. La cantidad a compensar no podrá exceder del incremento patrimonial neto lucrativo que haya tenido (clave 39).

(41) Incremento patrimonial neto lucrativo después de compensación. Esta clave se rellenará solo si ha tenido incremento patrimonial neto lucrativo (clave 39) positivo. La cantidad a consignar en esta clave será el incremento patrimonial neto lucrativo (clave 39) positivo y la compensación de la disminución patrimonial neta onerosa que, en su caso, haya efectuado (clave 32).

(42) Consigne el importe de los incrementos de patrimonio procedentes de la venta de acciones, títulos o de activos empresariales que resulten sueltos por reinversión en bienes de la misma naturaleza y dentro del cumplimiento de las INSTRUCCIONES. Si la enajenación y la reinversión no se realizan en el mismo año, deberá presentarse escrito, conjuntamente con esta declaración, en el que se ponga de manifiesto la intención de reinvertir y las condiciones y plazos de reinversión.

(43) Consigne los rendimientos negativos del impuesto (clave 31) negativo que no ha compensado.

(44) Consigne la disminución patrimonial neta onerosa del impuesto (clave 32) negativo que no ha compensado.

(45) Consigne la disminución patrimonial neta lucrativa (clave 39) negativa que haya tenido.

(46) Consigne la diferencia negativa de restar la disminución media procedente de disminuciones anteriores a 2-X-86 (clave 33) de la suma de rendimientos netos a son positivos (clave 31) positiva y del incremento anualizado neto (clave 32).

RAZON SOCIAL C I		Importe de la inversión	Importe de la deducción
TOTAL			75
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN			
TOTAL			75
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN		Importe de la inversión	Importe de la deducción
TOTAL			77
DESCRIPCIÓN DE LA DONACIÓN			
TOTAL			78

RAZON SOCIAL C I		Importe	Importe de la deducción
TOTAL			71
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN			
TOTAL			72
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN		Importe	Importe de la deducción
TOTAL			73
DESCRIPCIÓN DE LA DONACIÓN			
TOTAL			74

NOTAS ACLARATORIAS A LAS PAGINAS 11, 12 Y 13

- (47) Se consignará el 15 por 100 de los gastos de enajenación de los que se tenga justificación documental, que se detallarán en la columna siguiente.
 - (48) Se consignará el 15 por 100 de las primas de seguro de vida que haya satisfecho. Las primas satisfechas figurarán en la columna «importe».
 - (49) Ver cuadro de restricciones.
 - (50) Se consignará el 15 por 100 de las cantidades invertidas en la suscripción de valores mobiliarios de renta fija con cotización en Bolsa (obligaciones, bonos, Deuda Pública exterior, etc.) y el 17 por 100 de los que lo sean en valores mobiliarios de renta variable con cotización en Bolsa (acciones).
 - (51) Se consignará el 17 por 100 de las cantidades invertidas, mediante desembolso efectivo y con posterioridad a 9 de mayo de 1986, en la suscripción de acciones de una sociedad por parte de los trabajadores de la misma, aun cuando las acciones no estuvieran admitidas a cotización en Bolsa.
 - (52) Se consignará el 15 por 100 de las inversiones efectuadas, con anterioridad a 19 de julio de 1985, en obras de restauración de inmuebles del Patrimonio Histórico Español y el 20 por 100 de las que se efectúan, a partir de la citada fecha, en la adquisición, conservación, restauración, reparación, edificación y explotación de bienes de interés cultural.
 - (53) Indíquese aquí las inversiones realizadas por las personas que ejercen actividades empresariales o profesionales, que sean objeto de incentivo o estímulo a la inversión en el Impuesto de Sociedades.
 - (54) Se consignará el 20 por 100 de las donaciones pías y sumptos de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español a favor del Estado y demás entes públicos o en favor de establecimientos, fundaciones, instituciones o asociaciones clasificadas o declaradas beneficiarias o de utilidad pública, efectuadas a partir de 19 de julio de 1985.
 - (55) Las importes imputados a donados no podrán superar asimismo, ni en conjunto con los correspondientes a las deducciones que lleva esta nota, el 30 por 100 de la base imponible.
 - (56) Se consignará el 10 por 100 de los dividendos percibidos de Sociedades, siempre que hubieren tributado en reducción al tanto que aparece en el Impuesto de Sociedades. No se consignará en este concepto las imputaciones de resultado de las sociedades sometidas al régimen de transparencia.
 - (57) Se refiere al modelo de declaración de pago (reconocido, aprobado por Orden de 21 de marzo de 1985 (B. O. E. de 23-3-85).
- NOTA FINAL:** Las deducciones de la cuota imputables a los socios de sociedades transparentes se consignarán en el apartado correspondiente a las páginas 11, 12 y 13, haciendo constar, además de los datos ordinariamente requeridos en dichos apartados, el que se trata de una deducción imputable y la sociedad que lo origina.

D. N. I.		Apellidos y nombre	
<p>REQUERIMIENTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</p> <p>RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD PAGADORA</p>			
Importe de la declaración		Importe	
TOTAL		79	
<p>De los rendimientos de trabajo personal 91</p> <p>De los rendimientos de capital mobiliario 92</p> <p>De los rendimientos de actividades profesionales o artísticas 93</p> <p>Rendimientos imputables a socios de sociedades transparentes 94</p>			
TOTAL		1	
En el modelo 130 (57)		Importe	
1.º trimestre			
2.º trimestre 1.º semestre			
3.º trimestre			
4.º trimestre 2.º semestre			
TOTAL			

NOTAS ACLARATORIAS EN LA PAGINA 14

REQUERIMIENTO IMPUTABLE: A la presente declaración ES NECESARIO adjuntar fotocopia del D. N. I. del declarante y cónyuge, siempre que no haya efectuado su propia identificación.

Fecha y firma del declarante y cónyuge

de 19

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS
DECLARACION ORDINARIA 1986

D-100

DELEGACION DE NAZARIA
ADMINISTRACION DE NAZARIA DE
Codigo Administrativo: _____

Apellido y nombre: _____
Calle, número y teléfono de la vivienda: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
D. N. I.: _____

Apellido y nombre: _____
Calle, número y teléfono de la vivienda: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
D. N. I.: _____

Esquema reservado para la siguiente identificación:

Reservado de Legitimación

IMPORTE

Cuota el tipo medio $(2) + (3) + (4) - (5) - (6) \times$ tipo medio
Cuota el tipo mínimo $(7) \times$ tipo mínimo

TOTAL CUOTA INTEGRAL $(8) + (9)$

Comprobar los rendimientos netos del trabajo personal del segundo percibido en importancia dentro de este recuadro

DEDUCCIONES

General (17.000 pesetas)
Por matrimonio (20.000 pesetas)
Por hijos (115.000 pesetas) por cada uno
Por cada vivienda, vivienda fiscal o parqueo (80.000 pesetas)
Por cada sueldo pasado o reembolso de la entidad (formar de 70.000 a más 12.000 pesetas)
Por ascendientes con renta de 500.000 pesetas de ingresos (12.000 pesetas)
Por de entimidad (15 por 100)
Primes de seguros de vida (15 por 100 prima)
Adquisición de vivienda
Subscripción de valores mobiliarios
Por suscripción de acciones de la empresa por suscripciones (17 por 100)
Inversión en bienes de naturaleza de renta cultural
Inversión empresarial, profesional o artística
Por donación al Estado o a otros beneficiarios de bienes del Patrimonio Histórico Español (20 por 100)
Por dividendos percibidos (10 por 100)
Por rendimientos netos del trabajo Prima percibido (20.000 pesetas)
Segundo percibido (1 por 100, límite 10.000 pesetas)
Deducción valores (primer 0 pesetas y máximo 300.000 pesetas)
Por rentas de Cajas y Medios (50 por 100)
Por trabajos realizados en el extranjero (18 por 100)
Por contribuciones patrimoniales satisfechas en el extranjero
Por deducciones patrimoniales a tipo medio no deducidas en años anteriores
Por deducciones patrimoniales a tipo mínimo, no deducidas en años anteriores

SUMA DE DEDUCCIONES

Diferencia $(10) - (7)$

Incremento por pérdida beneficiada deducción ingresos años anteriores

CUOTA LIQUIDA $(8) + (9)$

A DEDUCIR:

Rendiciones por encargo del trabajo
Rendiciones por encargo del capital mobiliario
Rendiciones por encargo profesional y artístico
Rendiciones atribuibles a socios de sociedades limitadas
Pagos fraccionados, actividades profesionales y artísticas
Pagos fraccionados, actividades empresariales y agrícolas

TOTAL, restándose y pagando fraccionados

CUOTA IMPONIBLE $(11) - (12)$ (positiva o negativa)

IMPORTE

SI ES NEGATIVA: A deducir $(13) - (14)$
SI ES POSITIVA Y FRACCIONA EL PAGO: Con pagar el 80 por 100 de (15)

La deducción se solicita según empresa adjunta y su importe no podrá exceder del reflejado en la clave (16)
Si renuncia, marque con una X frente

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS
DECLARACION ORDINARIA 1986

D-100

DELEGACION DE NAZARIA
ADMINISTRACION DE NAZARIA DE
Codigo Administrativo: _____

Apellido y nombre: _____
Calle, número y teléfono de la vivienda: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
D. N. I.: _____

Apellido y nombre: _____
Calle, número y teléfono de la vivienda: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
D. N. I.: _____

Esquema reservado para la siguiente identificación:

Reservado de Legitimación

IMPORTE

Cuota el tipo medio $(2) + (3) + (4) - (5) - (6) \times$ tipo medio
Cuota el tipo mínimo $(7) \times$ tipo mínimo

TOTAL CUOTA INTEGRAL $(8) + (9)$

Comprobar los rendimientos netos del trabajo personal del segundo percibido en importancia dentro de este recuadro

DEDUCCIONES

General (17.000 pesetas)
Por matrimonio (20.000 pesetas)
Por hijos (115.000 pesetas) por cada uno
Por cada vivienda, vivienda fiscal o parqueo (80.000 pesetas)
Por cada sueldo pasado o reembolso de la entidad (formar de 70.000 a más 12.000 pesetas)
Por ascendientes con renta de 500.000 pesetas de ingresos (12.000 pesetas)
Por de entimidad (15 por 100)
Primes de seguros de vida (15 por 100 prima)
Adquisición de vivienda
Subscripción de valores mobiliarios
Por suscripción de acciones de la empresa por suscripciones (17 por 100)
Inversión en bienes de naturaleza de renta cultural
Inversión empresarial, profesional o artística
Por donación al Estado o a otros beneficiarios de bienes del Patrimonio Histórico Español (20 por 100)
Por dividendos percibidos (10 por 100)
Por rendimientos netos del trabajo Prima percibido (20.000 pesetas)
Segundo percibido (1 por 100, límite 10.000 pesetas)
Deducción valores (primer 0 pesetas y máximo 300.000 pesetas)
Por rentas de Cajas y Medios (50 por 100)
Por trabajos realizados en el extranjero (18 por 100)
Por contribuciones patrimoniales satisfechas en el extranjero
Por deducciones patrimoniales a tipo medio no deducidas en años anteriores
Por deducciones patrimoniales a tipo mínimo, no deducidas en años anteriores

SUMA DE DEDUCCIONES

Diferencia $(10) - (7)$

Incremento por pérdida beneficiada deducción ingresos años anteriores

CUOTA LIQUIDA $(8) + (9)$

A DEDUCIR:

Rendiciones por encargo del trabajo
Rendiciones por encargo del capital mobiliario
Rendiciones por encargo profesional y artístico
Rendiciones atribuibles a socios de sociedades limitadas
Pagos fraccionados, actividades profesionales y artísticas
Pagos fraccionados, actividades empresariales y agrícolas

TOTAL, restándose y pagando fraccionados

CUOTA IMPONIBLE $(11) - (12)$ (positiva o negativa)

IMPORTE

SI ES NEGATIVA: A deducir $(13) - (14)$
SI ES POSITIVA Y FRACCIONA EL PAGO: Con pagar el 80 por 100 de (15)

La deducción se solicita según empresa adjunta y su importe no podrá exceder del reflejado en la clave (16)
Si renuncia, marque con una X frente

1

D.N.I.	Apellidos y nombre		C	Valor
	Continuación de BIENES Y DERECHOS			
	d) Depósitos en c/c. e la vida, de ahorro o a plazo:			
	TOTAL ...		04	
	e) Certificados de depósito o documentos equivalentes:			
	TOTAL ...		05	
	f) Seguro de vida:			
	TOTAL ...		06	

2

BIENES Y DERECHOS		C	Valor
a) Bienes de naturaleza arrendada:			
TOTAL ...		01	
b) Bienes de naturaleza rústica:			
TOTAL ...		02	
c) Bienes y derechos efectos e actividades sujetas a Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales:			
TOTAL ...		03	

5

D.N.I.	Apellidos y nombre	C	Valor
SECA, ALBADELLA JUAN, PASTORISABINO			
Continuación de BIENES Y DERECHOS			
n) Títulos:			
1) De Deuda pública, obligaciones y bonos de caja contratados en Bolsa:			
TOTAL			08
2) Otras obligaciones, beneficios o derechos de crédito por deuda pública o préstamo:			
TOTAL			10
ii) Participaciones:			
1) En capital social de Sociedades de Inversión mobiliaria, que no coticen en Bolsa:			
TOTAL			11

4

D.N.I.	Apellidos y nombre	C	Valor
SECA, ALBADELLA JUAN, PASTORISABINO			
Continuación de BIENES Y DERECHOS			
b) Participaciones en capital social:			
1) De entidades jurídicas cuyos títulos cotizan en Bolsa:			
TOTAL			07
2) De entidades jurídicas cuyos títulos no cotizan en Bolsa:			
TOTAL			08

7

D.M.I.	Apellidos y nombre	C	Valor
Continuation de BIENES Y DERECHOS Continuation de BIENES Y DERECHOS			
2) Correspondiente a valores patrimonializados superiores a 20.000.000 de pesetas:			
		TOTAL	16
		TOTAL bienes y derechos (suma de totales 14 + 15 + 16)	18
2) Omitidas		C	Valor actual
		TOTAL DEUDAS	19

6

3	DECLARACION DEL PATRIMONIO	C	Valor
Continuation de BIENES Y DERECHOS Continuation de BIENES Y DERECHOS			
2) De Fondos de Inversión mobiliare:			
		TOTAL	12
Demás bienes y derechos no comprendidos en los listos anteriores (excluido el que doméstico):			
		TOTAL	13
Patrimonio bruto previo (suma de totales)		14	
(1) Ajuste doméstico:			
1) Correspondiente a valores patrimoniales comprendidos entre 0 y 20.000.000 de pesetas:			
		TOTAL	15

100

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

DECLARACION ORDINARIA

Documento de ingreso o devolución

DELEGACION DE HACIENDA DE
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y HACIENDA

Depto. Administrativo

100600000041 5

EJERCICIO PERIODO

8.5 0.1

D.A

Estatus reservado para la presente declaración

DELEGACION DE

D.N.I.

APellidos y nombre

CALLE, P.O. BOX, NÚMERO DE LA VÍA PÚBLICA

MUNICIPIO

CÓDIGO PROVINCIAL

CÓDIGO POSTAL

FUNDACION

Base imponible 55

Cuota íntegra 43

Cuota líquida 50

Cuota diferencial 99

S. 55 es positiva y fracción de pago. A ingresar el 60 por 100 100

S. 50 es negativa. A DEVOLVER 99

Por transferencia Per Tán

Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 3 de la Ley del IRPF, manuscrito a esta Declaración, que el importe a DEVOLVER sea el que se indica en el presente formulario, que el importe a DEVOLVER sea el que se indica en el presente formulario, que el importe a DEVOLVER sea el que se indica en el presente formulario.

Nº de Impuesto

Fecha

En Banco o Caja de Ahorro

Otro

Este documento no sea válido sin la correspondiente retención o, en su defecto, línea autorizada

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS (BASE IMPONIBLE)		C	PESETAS
a1	Urbano	01	
a2	Rústico	02	
a3	Alquileres y rentas (Leyes Fiscales)	03	
a4	Depósitos en cuentas corrientes, etc.	04	
a5	Certificados de depósitos	05	
a6	Seguros de vida	06	
b1	Participaciones con cotización en Bolsa	07	
b2	Participaciones sin cotización en Bolsa	08	
c1	Deuda Pública, etc.	09	
c2	Otras obligaciones, etc.	10	
d1	Participaciones en sociedades de inversión mobiliare en cotización calificada en Bolsa	11	
d2	Participaciones en fondos de inversión mobiliare	12	
	Demás bienes y derechos	13	
	TOTAL SUMA	14	
		15	
		16	
		17	
		18	
		19	
		20	
		21	
		22	

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS (BASE IMPONIBLE)		C	PESETAS
0 y 25 millones	(a) 0,20 %		
25 y 50 millones	(a) 0,30 %		
50 y 100 millones	(a) 0,45 %		
100 y 250 millones	(a) 0,65 %		
250 y 500 millones	(a) 0,85 %		
500 y 1.000 millones	(a) 1,10 %		
1.000 y 1.500 millones	(a) 1,35 %		
1.500 y 2.000 millones	(a) 1,70 %		
Más de 2.000 millones	(a) 2,00 %		
	CUOTA ÍNTEGRA	23	
		24	
		25	
		26	
		27	
		28	
		29	
		30	
		31	

DELEGACION DE HACIENDA DE
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE LAS PERSONAS FISICAS
DECLARACION ORDINARIA

100

Documento de Ingreso o devolución

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Código-Administración

100600000041 5

EJERCICIO 85 PERIODO 0A

Espacio reservado para el sustrato identificativo

NUMERO ESC PISO PANTA TELEFONO

CALLE PLAZA AVDA NOMBRE DE LA VIA PUBLICA

NUMERICO CODIGO PROVINCIA COD POSTAL

100600000041 5

ESPAÑOL

INGRESO

Por transferencia Por Taldn

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, apartado 3 de la Ley 40/1978, mantengo a esta Delegación, que al reportar a DEVOLVER este folio, deseo que sea abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular

Nº Cta Impone

En Banco o Caja de Ahorros

Dicho En efectivo E C Abonado en cuenta

Fecha Firma

Este documento no será válido sin la certificación manuscrita o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLO PARA LA ENTADA DE LA TABLA DE DATOS

DELEGACION DE HACIENDA DE
ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE LAS PERSONAS FISICAS
DECLARACION ORDINARIA

100

Documento de Ingreso o devolución

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Código-Administración

100600000041 5

EJERCICIO 85 PERIODO 0A

Espacio reservado para la encuesta identificativa

NUMERO ESC PISO PANTA TELEFONO

CALLE PLAZA AVDA NOMBRE DE LA VIA PUBLICA

NUMERICO CODIGO PROVINCIA COD POSTAL

100600000041 5

ESPAÑOL

Basen Ingresos 55

Cuenta Integrs 60

Cuenta Equida 90

Cuenta diferencial 98

Si es positivo y fracciona el pago. A ingresar el 60 por 100 110

Si es negativo A DEVOLVER 110

INGRESO

Por transferencia Por Taldn

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, apartado 3 de la Ley 40/1978, mantengo a esta Delegación, que al reportar a DEVOLVER este folio, deseo que sea abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular

Nº Cta Impone

En Banco o Caja de Ahorros

Dicho En efectivo E C Abonado en cuenta

Fecha Firma

Este documento no será válido sin la certificación manuscrita o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLO PARA EL SUJETO PASIVO

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACION:

Las personas físicas que desarrollen actividades empresariales, agrícolas, profesionales y artísticas, deberán adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto, así como los declarantes que hayan recibido dichas etiquetas.

Por tanto, los datos de identificación solo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiqueta.

2 LIQUIDACION:

Deberá trasladarse a este espacio y a las claves 56, 63, 90 y 98, las cantidades que en idénticas claves figuran en la hoja de liquidación.

Si la cantidad que figura en clave 98 fuere positiva, se podrá fraccionar el pago, siempre que el ingreso se haga a través de Bancos o Cajas autorizadas y que la declaración se presente en el plazo establecido.

En este caso, se hará figurar en la clave 110, el 60 por 100 del importe que figura en la clave 98.

Si la cantidad que figura en la clave 98, fuere negativa, se consignará en la clave 99 dicha cantidad.

3 INGRESO:

Márquese con una X la casilla correspondiente al lugar y forma de pago.

Las alternativas de que dispone son:

— Caja de la Delegación de Hacienda de su provincia o en su Administración de Hacienda. En efectivo o mediante cheque debidamente conformado.

— En cualquier entidad colaboradora de su provincia, bien en efectivo o mediante adeudo en cuenta.

Siempre deberá indicar el importe de su ingreso.

4 DECLARACION A DEVOLVER Y/O DECLARACION NEGATIVA

En caso de devolución, si el medio elegido fuese la transferencia bancaria, el contribuyente presentará este documento en la entidad colaboradora de su domicilio fiscal en donde desee recibir el importe de la devolución.

La entidad comprobará los datos consignados en este documento y, si fueren correctos, sellará las copias del mismo y se las entregará al interesado, que unirá el ejemplar correspondiente a la Administración (Ejemplar para el Sobre Anual) a su declaración que, en sobre cerrado, entregará en la propia entidad colaboradora para su remisión a la correspondiente Delegación o Administración de Hacienda.

Si siendo a devolver no optare por la transferencia o renunciare a la devolución y, asimismo, si fuere negativa, unirá el ejemplar correspondiente a la Administración a su declaración que, en sobre cerrado, entregará directamente en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente o la enviará por correo certificado dirigida a la Dependencia o Sección de Gestión de su Delegación o Administración de Hacienda.

5 SUJETO PASIVO:

El documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en su caso.

6 ENTIDAD:

En caso de ingreso en Entidades Colaboradoras, estos datos serán cumplimentados por la entidad.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DECLARACION SIMPLIFICADA Documento de Ingreso o devolución	101
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		

IDENTIFICACION TI Espacio reservado para la etiqueta identificativa	101600366015 6	
	EJERCICIO 8,5	PERIODO 0,A
D. N. I.		APELLIDOS Y NOMBRE
CALLE, PLAZA, AVDA.	NOMBRE DE LA PUBLICA	NUMERO ESC. PISO. PTA. TELEFONO
MUNICIPIO	CODIGO PROVINCIA	COD. POSTAL

EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL DE LIQUIDACION

Base imponible	55
Cuota íntegra	65
Cuota líquida	90
Cuota diferencial	98
Si 98 es positiva y fracciona el pago: A ingresar 60 por 100	110
Si 98 es negativa: A DEVOLVER	99

SELECCION DE DEVOLUCION Por transferencia <input type="checkbox"/> Por Telex <input type="checkbox"/> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3 de la Ley 44/1978, manuscrito a esta Delegación, que el importe a DEVOLVER resarcido, desde no sea abonado mediante transferencias bancarias a la cuenta indicada en la que soy titular:	INGRESO O Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS LUGAR Y FORMA DE PAGO <input type="checkbox"/> Caja DHA/DH <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Abogado en cuenta
Importe D. 99	Importe E.
Fecha	En Banco o Caja de Ahorros
Firma	Opción

Este documento no será válido en la certificación mediante o, en su defecto, firma autorizada.

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACION:

Las personas físicas que desarrollen actividades empresariales, agrícolas, profesionales y artísticas, deberán adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto, así como los declarantes que hayan recibido dichas etiquetas.

Por tanto, los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiqueta.

2 LIQUIDACION:

Deberá trasladarse a este espacio y a las claves 55, 63, 90 y 98, las cantidades que en idénticas claves figuran en la hoja de liquidación.

Si la cantidad que figura en clave 98 fuere positiva, se podrá fraccionar el pago, siempre que el ingreso se haga a través de Bancos o Cajas autorizadas y que la declaración se presente en el plazo establecido.

En este caso, se hará figurar en la clave 110, el 60 por 100 del importe que figura en la clave 98.

Si la cantidad que figura en la clave 98, fuere negativa, se consignará en la clave 99 dicha cantidad.

3 INGRESO:

Márquese con una X la casilla correspondiente al lugar y forma de pago.

Las alternativas de que dispone son:

- Caja de la Delegación de Hacienda de su provincia o en su Administración de Hacienda. En efectivo o mediante cheque debidamente conformado.
- En cualquier entidad colaboradora de su provincia, bien en efectivo o, mediante adeudo en cuenta. Siempre deberá indicar el importe de su ingreso.

4 DECLARACION A DEVOLVER Y/O DECLARACION NEGATIVA

En caso de devolución, si el medio elegido fuese la transferencia bancaria, el contribuyente presentará este documento en la entidad colaboradora de su domicilio fiscal en donde desee recibir el importe de la devolución.

La entidad comprobará los datos consignados en este documento y, si fueren correctos, sellará las copias del mismo y se las entregará al interesado, que unirá el ejemplar correspondiente a la Administración (Ejemplar para el Sobre Anual) a su declaración que, en sobre cerrado, entregará en la propia entidad colaboradora para su remisión a la correspondiente Delegación o Administración de Hacienda.

Si siendo a devolver no optare por la transferencia o renunciare a la devolución y, asimismo, si fuere negativa, unirá el ejemplar correspondiente a la Administración a su declaración que, en sobre cerrado, entregará directamente en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente o la enviará por correo certificado dirigida a la Dependencia o Sección de Gestión de su Delegación o Administración de Hacienda.

5 SUJETO PASIVO:

El documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en su caso.

6 ENTIDAD:

En caso de ingreso en Entidades Colaboradoras, estos datos serán cumplimentados por la entidad.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	102
	Código Administración:	SEGUNDO PLAZO	

IDENTIFICACION (I) Espacio reservado para la etiqueta identificativa	EJERCICIO: 85
	PERIODO: 1A
D N I: _____ APELLIDOS Y NOMBRE: _____	
CALLE PLAZA AVDA: _____	NOMBRE DE VIA PUBLICA: _____
MUNICIPIO: _____	CODIGO PROVINCIA: _____
NUMERO: _____	ESC. PISO. PTA. TELEFONO: _____
CODIGO POSTAL: _____	COD. POSTAL: _____

EJEMPLAR PARA EL SUJETO PASIVO

LIQUIDACION (L) Total Deuda Tributaria Ejercicio 1985 98	01 _____
Importe del 60 por 100 ingresado 110	02 _____
A INGRESAR 40 por 100 sobre 01	03 _____

SUJETO PASIVO (S) Fecha: _____ Firma: _____	INGRESO (I) Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO (cuando reintegre de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS LUGAR Y FORMA DE PAGO)
	<input type="checkbox"/> Caja DIVIADN <input type="checkbox"/> E C En efectivo <input type="checkbox"/> E C Adeudo en cuenta
N° Cta: _____	Importe: _____
ENTIDAD (E) En Banco o Caja de Ahorros: _____	Otros: _____
(Debe cumplimentar por la Entidad colaboradora E C)	

Este documento no será válido en la consiguación recargada o, en su defecto, firma autorizada.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS 102
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	
Código Administración	SEGUNDO PLAZO	

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa 	EJERCICIO <input type="text" value="85"/>														
		PERIODO <input type="text" value="1.A"/>														
<table border="1"> <tr> <td>CALLE PLAZA AVDA</td> <td>NOMBRE DE VIA PUBLICA</td> <td>NUMERO</td> <td>ESC</td> <td>PSQ</td> <td>PIVA</td> <td>TELEFONO</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO</td> <td>CODIGO</td> <td>PROVINCIA</td> <td colspan="2">COD POSTAL</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>			CALLE PLAZA AVDA	NOMBRE DE VIA PUBLICA	NUMERO	ESC	PSQ	PIVA	TELEFONO	MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD POSTAL			
CALLE PLAZA AVDA	NOMBRE DE VIA PUBLICA	NUMERO	ESC	PSQ	PIVA	TELEFONO										
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD POSTAL													

EJEMPLO PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

LIQUIDACION (2)

SUJETO PASIVO (4)	Fecha <input type="text"/>	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO - cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS LUGAR Y FORMA DE PAGO <input type="checkbox"/> Caja OHADH <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adosado en cuenta
	Firma <input type="text"/>	N.º Cu <input type="text"/> Importe <input type="text"/>
ENTIDAD (5) En Banco o Caja de Ahorros <input type="checkbox"/>  Oficina <input type="checkbox"/>  <small>(Datos a cumplimentar por la Entidad colaboradora E. C.)</small>		

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACION:

Las personas físicas que desarrollen actividades empresariales, agrícolas, profesionales y artísticas, deberán adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto, así como los declarantes que hayan recibido dichas etiquetas.

Por tanto, los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiqueta.

2 LIQUIDACION:

A la clave 01 «Total deuda tributaria, ejercicio 1985»: deberá trasladarse la cantidad que figura en la clave 98 «Cuota diferencial» de la hoja de liquidación y documento de ingreso de las declaraciones ordinarias y simplificadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A la clave 02 «Importe del 60% ingresado»: deberá trasladarse la cantidad que figura en la clave 110 del documento de ingreso de las declaraciones ordinaria y simplificadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el caso de que se fraccione el pago en dichas declaraciones.

A la clave 03 «A ingresar»: se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40% del «Total deuda tributaria, ejercicio 1985» (clave 01).

3 INGRESO:

Márquese con una X la casilla correspondiente al lugar y forma de pago

El ingreso sólo podrá realizarse a través de Bancos o Cajas autorizadas y hasta el 5 de noviembre de 1986, inclusive

4 SUJETO PASIVO:

El documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en su caso.

5 ENTIDAD:

Este espacio deberá ser cumplimentado por la entidad colaboradora en que se ha efectuado el ingreso.

	DELEGACIÓN DE HACIENDA DE	IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS	714
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	Código Administración	DOCUMENTO DE INGRESO	

IDENTIFICACION IV	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	714600084842 0	EJERCICIO <input type="text" value="85"/>
			PERIODO <input type="text" value="0A"/>
D. N. I.		APELLIDOS Y NOMBRE	
CALLE PLAZA AYDA	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO	ESC. PISO PTA. TELEFONO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL

LIBERACION D	Cuota íntegra	<input type="text" value="23"/>
	Deducción cuotas del extranjero	<input type="text" value="24"/>
	Cuota líquida	<input type="text" value="25"/>
	Deducción exceso sobre el límite 70 por 100 base imponible del I. R. P. F.	<input type="text" value="30"/>
	A INGRESAR (25-30)	<input type="text" value="31"/>

NEGATIVA D1	<input type="checkbox"/> Negativa	INGRESO D1	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta reservada de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS FORMA DE PAGO
	Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo correspondiente, resulta NEGATIVA, marque con una x el recuadro si afecta. En este caso deberá presentarse conjuntamente con la declaración en su Delegación o Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.		<input type="checkbox"/> Caja D1/A1/DH <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adscrito en cuenta
N.º Cu.		<input type="text"/>	
Importe		<input type="text"/>	
SUJETO AL PAGO	Fecha	ENTREGA D1	En Banco o Caja de Ahorro
	Firma		Oficina
		Dícese y cumplimentar por la Entidad correspondiente (E. C.)	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

	DELEGACIÓN DE HACIENDA DE	IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS	714
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	Código Administración	DOCUMENTO DE INGRESO	

IDENTIFICACION IV	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	714600084842 0	EJERCICIO <input type="text" value="85"/>
			PERIODO <input type="text" value="0A"/>
D. N. I.		APELLIDOS Y NOMBRE	
CALLE PLAZA AYDA	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	NUMERO	ESC. PISO PTA. TELEFONO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL

LIBERACION D	Cuota íntegra	<input type="text" value="23"/>
	Deducción cuotas del extranjero	<input type="text" value="24"/>
	Cuota líquida	<input type="text" value="25"/>
	Deducción exceso sobre el límite 70 por 100 base imponible del I. R. P. F.	<input type="text" value="30"/>
	A INGRESAR (25-30)	<input type="text" value="31"/>

NEGATIVA D1	<input type="checkbox"/> Negativa	INGRESO D1	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta reservada de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS FORMA DE PAGO
	Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo correspondiente, resulta NEGATIVA, marque con una x el recuadro si afecta. En este caso deberá presentarse conjuntamente con la declaración en su Delegación o Administración de Hacienda, siempre por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.		<input type="checkbox"/> Caja D1/A1/DH <input type="checkbox"/> E. C. En efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adscrito en cuenta
N.º Cu.		<input type="text"/>	
Importe		<input type="text"/>	
SUJETO AL PAGO	Fecha	ENTREGA D1	En Banco o Caja de Ahorro
	Firma		Oficina
		Dícese y cumplimentar por la Entidad correspondiente (E. C.)	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

